



CHACO

DECRETO 2375/2018

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Protocolo de Intervención y Atención Primaria Médica
para Niños Niñas y Adolescentes alojados en los
espacios convivenciales alternativos.

Del: 26/10/2018

VISTO:

La actuación simple N° E28-2018-43145/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita los autos caratulados: “Asesora de Menores N° 1 - Dra. Natalia Raquel Facchin c/ Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o Poder Ejecutivo de la Provincia Del Chaco s/ Acción de Amparo” Expte N° 6532/17, que se tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N° 1, sito en calle French N° 166, 3er piso, ciudad, por el que se notificara mediante Resolución el día 13 de agosto de 2018;

Que en fecha 1 de agosto de 2018, se suscribió un Protocolo de Atención de Pacientes con Medidas de Protección Excepcional en Espacios Convivenciales Alternativos, entre el Hospital Pediátrico y la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social, a los fines de acordar ingresos a la atención médica de los niños, niñas y adolescentes alojados en los distintos dispositivos en todo el ámbito provincial;

Que el Órgano Técnico Administrativo dictó la Disposición N° 602/18 protocolizando el ingreso de niños, niñas y adolescentes, a los Espacios Convivenciales Alternativos, previa atención médica por galenos, Centros de Salud Pública u Hospitales locales dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que el punto 1) del Fallo I hace lugar parcialmente a la Acción de Amparo impetrada por la actora se dé cumplimiento lo siguiente: 1) Poner en vigencia a través de un Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, un Protocolo de Intervención y Atención Primaria médica de los Niños, Niñas y Adolescentes, alojados temporalmente en los espacios Convivenciales Alternativos;

Que asimismo, en el punto 2) de dicho Fallo, se prohíbe en forma expresa que los niños, niñas y adolescentes, sean examinados por Sanidad Policial, debiéndose arbitrar los medios tendientes a que sea cual fuere la circunstancia, para que la atención médica sea originada por galenos, Centros de Salud Pública u Hospitales locales dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2420 A - de Ministerios, más las competencias y Facultades que se le asignan a la cartera del citado Ministerio la medida dispuesta sería viable ajustándose siempre al marco legal de aplicación y de las limitaciones legales de competencias, fuero y grado;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social a través del Dictamen N° 159/18 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 606/18;

Que en tal virtud, teniendo en miras el interés superior del niño, niña y adolescente, lo estipulado en la Convención de los Derechos del Niño, en la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley N° 2086 - C de protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su

régimen disciplinario, adoptándose las medidas concernientes que propicien la operatividad y eficiencia con las atribuciones que confieren las normas legales vigentes, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Impleméntese a partir del dictado del presente Decreto, el Protocolo de Intervención y Atención Primaria Médica para Niños Niñas y Adolescentes Alojados en los Espacios Convivenciales Alternativos dependientes de la Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal y atento a los fundamentos establecidos en los Considerandos del mismo.

Art. 2º: Instrúyase al Ministerio de Desarrollo Social, a fin de que se arbitren las medidas de aplicación e implementación en forma conducente a lograr una intervención y atención eficiente, con la mayor celeridad posible.

Art. 3º: Instrúyase al Hospital Pediátrico Dr. Avelino Castelán, Centros de Salud Pública y Hospitales de toda la Provincia del Chaco, a los fines de confeccionar informes médicos de atención, constatando la situación médica del niño, niña y adolescente, previo al ingreso al Espacio Convivencial Alternativo.

Art. 4º: Notifíquese al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, y al Ministerio Seguridad Pública, a fin de que tome debida razón del Protocolo de Atención Médica anexo al presente Decreto.

Art. 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Oscar Domingo Peppo

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

